



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA
GERENCIA LEGAL



EXTRACTO GL-134/2020

Para: Licda. Xiomara Veralise Marroquín
Jefa UACI

C.c.: Lic. Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero

De: Lic. Julio Enrique Rosales Campo
Gerente Legal

Asunto: Remisión de la resolución final de imposición de multa en contra de la señora
Diana Vanessa López Flores.

Fecha: 10 de septiembre de 2020.

En atención al Procedimiento de Imposición de Multa que esta Gerencia diligenció en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, en relación a la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019 "Servicio de pintura automotriz para el vehículo placas N-18-118, para el AIES-SOARG", se le hace de su conocimiento, que se ha pronunciado la resolución final emitida por el Señor Presidente de CEPA, a las once horas del once de marzo de dos mil veinte.

Al respecto, se remite copia simple de la resolución final para los efectos correspondientes.

Atentamente,

JERC/CA/RG



Cindy Aguilar

De: Leticia Diaz <leticia.deramos@cepa.gob.sv>
Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2020 3:23 p. m.
Para: speedmotors@outlook.es
CC: 'Rene Gil'; cindy.aguilar@cepa.gob.sv
Asunto: RV: NOTIF DIANA VANESSA LOPEZ
Datos adjuntos: 20200319143743684.pdf

SEÑORA DIANA VANESSA LÓPEZ
Presente.

Buenos tardes:

Remito notificación Resolución Final de Imposición de Multa del EXP-SANC-05/2020, derivado del proceso de Libre Gestión LGOC-528/2019, "Servicio de pintura automotriz para el vehículo placas N-18-18, del AIES-SOARG.

(Adjunto notificación con copia de resolución).

SE SOLICITA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.

Rene Gil

De: Leticia Diaz <leticia.deramos@cepa.gob.sv>
Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2020 15:23
Para: speedmotors@outlook.es
CC: 'Rene Gil'; cindy.aguilar@cepa.gob.sv
Asunto: RV: NOTIF DIANA VANESSA LOPEZ
Datos adjuntos: 20200319143743684.pdf

SEÑORA DIANA VANESSA LÓPEZ
Presente.

Buenos tardes:

Remito notificación Resolución Final de Imposición de Multa del EXP-SANC-05/2020, derivado del proceso de Libre Gestión LGOC-528/2019, "Servicio de pintura automotriz para el vehículo placas N-18-18, del AIES-SOARG.

(Adjunto notificación con copia de resolución).

SE SOLICITA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-05/2020

INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, que puede ser notificada en 19 calle oriente y 10 av. Norte #432, San Salvador, teléfonos: 2130-5024 y 2225-5714, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-05/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas del diez de marzo de dos mil veinte.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES, por el aparente retraso de setenta y siete (77) días en la entrega del servicio de la Orden de Compra No. 300/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 528/2019 "Servicio de Pintura Automotriz para el vehículo placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó en fecha 07 de agosto de 2019 a la señora Diana Vanessa López Flores, la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019, "SERVICIO DE PINTURA AUTOMOTRIZ PARA EL VEHÍCULO PLACAS N-18-118, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", por un monto de QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 530.07), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- ii. En fecha 07 de agosto de 2019 se emitió la Orden de Compra número 300/2019, por un monto de QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 530.07), sin incluir el IVA, estableciéndose fecha límite para atender dicha orden el 28 de agosto de 2019.
- iii. Mediante Acta de Recepción de Servicio de fecha 13 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la recepción de servicio de pintura automotriz del automóvil Chevrolet Aveo, placa N-18-118, asignado a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos; en el cual, se estableció: i) que el servicio consistió en Cambio de Pintura General, según color original gris plata; y ii) el Servicio de reparación se realizó después del período establecido en la orden de compra.
- iv. Mediante memorando TDMAIES-031/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Administrador del proceso CEPA LGOC-528/2019, Oscar Arsenio Palacios Osorio, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para imposición de multa por entrega tardía a la persona natural, Diana Vanessa López Flores, a quien se le adjudicó la Orden de Compra No. 300/2019 del proceso CEPA LGOC-528/2019, que contemplaba el servicio de pintura general, para el vehículo placa N-18-118 automóvil Chevrolet Aveo, quien además manifestó:
- a. La Orden de Compra, tenía un período de entrega del 07 al 28 de agosto de 2019; que transcurrió el tiempo y fue hasta el día 13 de noviembre de 2019, que se realizó la entrega y recepción del servicio solicitado, acumulando un período de retraso de 77 días.
- b. La entrega se realizó con 77 días de retraso y se calculó en base al monto total de USD 537.07 sin IVA, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA 300/2019 – PROCESO LGOC-528/2019								
Ítem	Cantidad	Descripción	Monto total sin IVA	Plazo de entrega, hasta	Fecha de entrega efectiva	1° 30 días multa (0.001)	2° 30 días Multa (0.00125)	Siguientes días multa (0.0015)
1	1	UNIDAD	USD 530.07	28-08-2019	13-11-2019 77 días retraso	USD 530.07 (0.001) = 0 5300(30)=15.9 0	USD 530.07 (0.00125) = 0.6625(30) = 19.87	USD 530.07 (0.0015) = 0.7951(17) = 13.51
						USD 15.90	USD 19.87	USD 13.51
							TOTAL	USD 49.28



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

De conformidad con el anterior detalle del cálculo de multa, la eventual multa asciende al monto total de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28), sin IVA.

- v. Mediante Memorando UACI-629/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, el inicio de trámite de proceso de multa a la persona natural Diana Vanessa López Flores y que se comisione al Gerente Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, por el aparente retraso de SETENTA Y SIETE (77) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 300/2019, procedente de la Libre Gestión CEPA-LGOC 528/2019.
- vi. Mediante auto de las nueve horas del veintidós de enero de dos mil veinte, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: *1. Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, por el aparente retraso de SETENTA Y SIETE (77) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra No. 300/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019 "Servicio de Pintura Automotriz para el Vehículo Placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"; y 2. Comisionar al Gerente Legal para que inicie y dé trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, por presuntamente haber incurrido en mora en la ejecución de la Orden de Compra No. 300/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019 "Servicio de Pintura Automotriz para el Vehículo Placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".*
- vii. Mediante auto de las diez horas del día treinta de enero de dos mil veinte, el Gerente Legal de CEPA, entre algunas cuestiones, resolvió: *Dar por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores y conferir audiencia por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que ejerza su defensa y pueda presentar alegaciones.*

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- i. En fecha 07 de agosto de 2019 se emitió la Orden de Compra número 300/2019, estableciéndose como fecha límite para ser atendida hasta el 28 de agosto de 2019.
- ii. De conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria, los siguientes: 1) por lo primeros treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- iii. La señora Diana Vanessa López Flores no hizo uso de su derecho de audiencia conferido con el fin de que ejerciera su defensa y para que presentara sus alegaciones; por tanto, no se cuenta con elementos de descargo en el presente procedimiento.
- iv. Con base en la documentación que consta en el presente expediente administrativo, se tiene por comprobada el incumplimiento de 77 días calendario al plazo para la prestación de servicios, y no habiéndose incorporado elementos de descargo por la señora López Flores, es procedente imponer una multa por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28), sin IVA, por el incumplimiento al plazo de entrega por causas imputables a la referida señora López Flores.

III. MARCO NORMATIVO

- i. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «*Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso*».



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- ii. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que, la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos.
- iii. La vía de impugnación queda habilitada en sede administrativa por medio de los Recurso de Apelación, el cual deberá interponerlo ante el superior jerárquico de quien dicto el acto en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad a lo regulado en los artículos 124, 134 y 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, RESUELVE:

1. Impóngase multa a la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28) por el retraso en la entrega del servicio objeto de la Orden de Compra número 300/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 528/2019 "Servicio de pintura automotriz para el vehículo placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
2. Ordénese a la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES., al pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

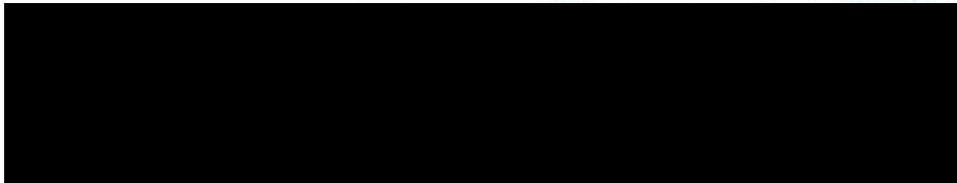
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

*****Lic. FEDERICO ANLIKER*****
PRESIDENTE

Notifiqué a la señora Diana Vanessa López Flores, por medio de _____, de ____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, con documento único de identidad número _____, que desempeña el cargo de _____, a quien también entregué copia íntegra de la resolución emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Autónoma Portuaria de las once horas del once de marzo de dos mil veinte.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las _____ horas con _____ minutos del _____ de _____ de dos mil veinte.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

Firma y sello de la Contratista



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-05/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas del once de marzo de dos mil veinte.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES, por el aparente retraso de setenta y siete (77) días en la entrega del servicio de la Orden de Compra No. 300/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 528/2019 “Servicio de Pintura Automotriz para el vehículo placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó en fecha 07 de agosto de 2019 a la señora Diana Vanessa López Flores, la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019, “SERVICIO DE PINTURA AUTOMOTRIZ PARA EL VEHÍCULO PLACAS N-18-118, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por un monto de QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 530.07), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. En fecha 07 de agosto de 2019 se emitió la Orden de Compra número 300/2019, por un monto de QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 530.07), sin incluir el IVA, estableciéndose fecha límite para atender dicha orden el 28 de agosto de 2019.
- iii. Mediante Acta de Recepción de Servicio de fecha 13 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la recepción de servicio de pintura automotriz del automóvil Chevrolet Aveo, placa N-18-118,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- asignado a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos; en el cual, se estableció: i) que el servicio consistió en Cambio de Pintura General, según color original gris plata; y ii) el Servicio de reparación se realizó después del período establecido en la orden de compra.
- iv. Mediante memorando TDMAIES-031/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Administrador del proceso CEPA LGOC-528/2019, Oscar Arsenio Palacios Osorio, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para imposición de multa por entrega tardía a la persona natural, Diana Vanessa López Flores, a quien se le adjudicó la Orden de Compra No. 300/2019 del proceso CEPA LGOC-528/2019, que contemplaba el servicio de pintura general, para el vehículo placa N-18-118 automóvil Chevrolet Aveo, quien además manifestó:
- a. La Orden de Compra, tenía un período de entrega del 07 al 28 de agosto de 2019; que transcurrió el tiempo y fue hasta el día 13 de noviembre de 2019, que se realizó la entrega y recepción del servicio solicitado, acumulando un período de retraso de 77 días.
- b. La entrega se realizó con 77 días de retraso y se calculó en base al monto total de USD 537.07 sin IVA, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA 300/2019 – PROCESO LGOC-528/2019									
Ítem	Cantidad	Descripción	Monto total sin IVA	Plazo de entrega, hasta	Fecha de entrega efectiva	1º 30 días multa (0.001)	2º 30 días Multa (0.00125)	Siguientes días multa (0.0015)	
1	1	UNIDAD	USD 530.07	28-08-2019	13-11-2019 77 días retraso	USD 530.07 (0.001) = 0 5300(30)=1 5.90	USD 530.07 (0.00125) = 0.6625(30) = 19.87	USD 530.07 (0.0015) = 0.7951(17) = 13.51	
							USD 15.90	USD 19.87	USD 13.51
							TOTAL	USD 49.28	



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

De conformidad con el anterior detalle del cálculo de multa, la eventual multa asciende al monto total de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28), sin IVA.

- v. Mediante Memorando UACI-629/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, el inicio de trámite de proceso de multa a la persona natural Diana Vanessa López Flores y que se comisione al Gerente Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, por el aparente retraso de SETENTA Y SIETE (77) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 300/2019, procedente de la Libre Gestión CEPA-LGOC 528/2019.
- vi. Mediante auto de las nueve horas del veintidós de enero de dos mil veinte, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: *1. Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, por el aparente retraso de SETENTA Y SIETE (77) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra No. 300/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019 “Servicio de Pintura Automotriz para el Vehículo Placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y 2. Comisionar al Gerente Legal para que inicie y dé trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores, por presuntamente haber incurrido en mora en la ejecución de la Orden de Compra No. 300/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-528/2019 “Servicio de Pintura Automotriz para el Vehículo Placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.*
- vii. Mediante auto de las diez horas del día treinta de enero de dos mil veinte, el Gerente Legal de CEPA, entre algunas cuestiones, resolvió: *Dar por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la señora Diana Vanessa López Flores y conferir audiencia por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que ejerza su defensa y pueda presentar alegaciones.*



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. En fecha 07 de agosto de 2019 se emitió la Orden de Compra número 300/2019, estableciéndose como fecha límite para ser atendida hasta el 28 de agosto de 2019.
- ii. De conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria, los siguientes: 1) por lo primeros treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- iii. La señora Diana Vanessa López Flores no hizo uso de su derecho de audiencia conferido con el fin de que ejerciera su defensa y para que presentara sus alegaciones; por tanto, no se cuenta con elementos de descargo en el presente procedimiento.
- iv. Con base en la documentación que consta en el presente expediente administrativo, se tiene por comprobada el incumplimiento de 77 días calendario al plazo para la prestación de servicios, y no habiéndose incorporado elementos de descargo por la señora López Flores, es procedente imponer una multa por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28), sin IVA, por el incumplimiento al plazo de entrega por causas imputables a la referida señora López Flores.

III. MARCO NORMATIVO

- i. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «*Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus*



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso».

- ii. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que, la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos.
- iii. La vía de impugnación queda habilitada en sede administrativa por medio de los Recurso de Apelación, el cual deberá interponerlo ante el superior jerárquico de quien dicto el acto en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad a lo regulado en los artículos 124, 134 y 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES, por la cantidad de CUERENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 49.28) por el retraso en la entrega del servicio objeto de la Orden de Compra número 300/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 528/2019 “Servicio de pintura automotriz para el vehículo placas N-18-118, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

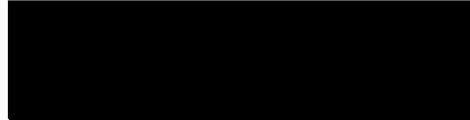


COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

2. Ordénese a la señora DIANA VANESSA LÓPEZ FLORES., al pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –



LIC. FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE



IM/rg